<table>
<tr><td>MUNICIPIO</td><td>CIUDAD BOLÍVAR</td><td>FECHA:
<table><tr><td>DÍA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr><tr><td>25</td><td>08</td><td>2026</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>OFICINA O DEPENDENCIA</td><td colspan="2">SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN, VIVIENDA Y VALORIZACIÓN</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</td><td colspan="2">Contratación Directa – Régimen Especial (Convenio Solidario)</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td colspan="2">Convenio Solidario</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td colspan="2">“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y COMUNITARIOS ENTRE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL Y EL MUNICIPIO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.</td><td colspan="2"><table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>72101500</td><td>Servicios de apoyo para la construcción</td></tr><tr><td>72102900</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Código BPPIM</td><td colspan="2">Código: 202500000003267
Nombre: Adecuación y mantenimiento del equipamiento público del municipio de Ciudad Bolívar

Código: 202500000003507
Nombre: Fomentar el deporte, la recreación y la actividad física como alternativa de convivencia y esparcimiento en el municipio

Código: 2025000000446597
Nombre: Mejoramiento y mantenimiento de la red vial terciaria y caminos ancestrales del municipio de Ciudad Bolívar</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td colspan="2">El valor estimado del presente Convenio Solidario asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS M/L ($158.738.025), representado por los aportes del Municipio de Ciudad Bolívar y de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL, distribuidos de la siguiente manera:

<table><tr><th>Sector</th><th>Aporte Municipio</th><th>Aporte ASOCOMUNAL</th><th>Valor Total</th></tr><tr><td>Cabrero</td><td>$43.420.073,74</td><td>$2.803.519</td><td>$46.223.593</td></tr><tr><td>Manzanillo</td><td>$16.282.526,07</td><td>$3.287.771</td><td>$19.570.297</td></tr><tr><td>La Linda</td><td>$16.193.648,53</td><td>$610.681</td><td>$16.804.329</td></tr><tr><td>Samaria</td><td>$10.855.018,00</td><td>$845.783</td><td>$11.700.801</td></tr><tr><td>La Lindaja</td><td>$10.853.915,96</td><td>$1.459.116</td><td>$12.313.032</td></tr><tr><td>Carmina</td><td>$12.483.271,00</td><td>$1.047.278</td><td>$13.530.549</td></tr><tr><td>Puerto Limón</td><td>$8.684.014,00</td><td>$2.137.214</td><td>$10.821.228</td></tr><tr><td>Angostura</td><td>$10.853.035,56</td><td>$638.633</td><td>$11.491.669</td></tr><tr><td>Santa Librada</td><td>$16.282.527,00</td><td>$0</td><td>$16.282.527</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$145.908.030</td><td>$12.829.995</td><td>$158.738.025</td></tr></table></td></tr>
</table>

	El aporte de la ENTIDAD TERRITORIAL- MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TREINTA PESOS M/L ($145.908.030) El aporte de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL, por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($12.829.995), se encuentra representado en aportes en especie consistentes en mano de obra no calificada) requeridos para la ejecución de las obras objeto del Convenio Solidario

ASPECTOS LEGALES

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a las entidades estatales efectuar los estudios y documentos previos que permitan determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación, así como establecer las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y presupuestales necesarias para satisfacer la necesidad identificada, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En desarrollo de lo anterior, el presente estudio previo se elabora con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, y las disposiciones especiales aplicables a los Convenios Solidarios contenidas en la Ley 2166 de 2021 y en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023.

En consecuencia, el presente documento constituye el soporte de la etapa de planeación del proceso de contratación y contiene los elementos exigidos por la normativa vigente, entre ellos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa deberá estar precedida del correspondiente acto administrativo de justificación, el cual deberá contener, como mínimo:

1. La causal que sustenta la contratación directa.
2. El objeto del convenio.
3. El presupuesto oficial y las condiciones exigidas al Organismo de Acción Comunal.
4. El lugar donde podrán consultarse los estudios y documentos previos.

Para el presente proceso, la causal de contratación directa corresponde a la prevista en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, que autoriza a las entidades territoriales para celebrar directamente Convenios Solidarios con los Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras hasta por el monto de la menor cuantía de la entidad, en concordancia con el artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023.

La estructuración del presente proceso se realiza igualmente conforme al Documento Tipo para la contratación directa de Convenios Solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con Organismos de Acción Comunal, adoptado por la Resolución 358 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas a su ámbito de aplicación.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación y al Convenio Solidario que se celebre estará integrado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 399 de 2021 y 142 de 2023, la Resolución 358 de 2023 de Colombia Compra Eficiente y las demás normas que regulen la contratación estatal y la organización comunal. En lo no previsto expresamente, serán aplicables las disposiciones del derecho privado que resulten compatibles con la naturaleza del convenio.

VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, convoca a todas las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante las etapas de planeación, celebración, ejecución, seguimiento, liquidación y demás actuaciones relacionadas con el presente proceso de contratación directa mediante Convenio Solidario, presentando las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes ante la Entidad y los organismos de control, con el propósito de fortalecer la transparencia, la eficiencia administrativa y la correcta inversión de los recursos públicos.

Para el ejercicio del control social, el Municipio garantizará el acceso a la información pública del proceso, de conformidad con la Ley 1712 de 2014 y las normas que regulan el derecho de acceso a la información pública, sin perjuicio de la información sometida a reserva legal. Los documentos del proceso podrán consultarse a través de la plataforma SECOP II, así como en el expediente contractual que reposa en la Entidad.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Municipio de Ciudad Bolívar reitera su compromiso con los principios de transparencia, moralidad administrativa, responsabilidad e integridad que orientan la contratación estatal.

Cualquier persona que conozca hechos que puedan constituir actos de corrupción relacionados con el presente proceso podrá ponerlos en conocimiento de los organismos de control competentes o de las autoridades correspondientes, utilizando los canales oficiales dispuestos para tal fin.

La ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL deberá desarrollar la ejecución del Convenio Solidario con observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, absteniéndose de realizar cualquier conducta que pueda afectar la transparencia del proceso o la correcta destinación de los recursos públicos.

El incumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o de los principios de transparencia dará lugar a la aplicación de las medidas, sanciones y consecuencias previstas en la Constitución, la ley y el respectivo convenio, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales, penales o civiles a que haya lugar.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proceso de contratación se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Ciudad Bolívar para la vigencia 2026, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

La información correspondiente podrá ser consultada por cualquier interesado a través de la plataforma SECOP II, en la cual igualmente se publicarán los documentos del presente proceso y las actuaciones que deban ser objeto de publicidad, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. RELACION CON EL PLAN DE DESARROLLO

Cumpliendo con las metas municipales de infraestructura que nos trazamos dentro del Plan de Desarrollo "CON PASIÓN CONSTRUIMOS VISIÓN" para el periodo 2024-2027 que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal 07 de 27 de mayo de 2024, el presente proceso contractual está inmerso dentro del mismo así:

ANCLADOR 1.	BOLÍVAR TERRITORIO ESTRATÉGICO		
CATALIZADOR 1.1.	PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA		
Objetivo del catalizador:	Realizar la planeación e intervención del espacio de manera integral y estratégica en zonas urbanas y rurales a través una oferta institucional acorde con las demandas de la ciudadanía, garantizando la mejora en las condiciones urbanísticas, ambientales y sociales del municipio.		
Indicadores de resultado			
Nombre del indicador	Unidad de medida	Meta Cuatrienio 2024-2027	Dependencia Responsable
SD			
PROGRAMA 1.1.2.	Movilidad para el bienestar social		
Objetivo del Programa	Promover el desarrollo integral del territorio y la comunidad propiciando la construcción y el mantenimiento de la malla vial para el bienestar social.		
Indicadores de producto	Unidad de medida	Meta Cuatrienio 2024-2027	Dependencia Responsable
Construcción y/o mantenimiento de las vías urbanas y centros poblados.	Kilómetros	1.5	Secretaría de Obras Públicas
Mantenimiento y/o construcción de las vías terciarias del municipio en articulación con las comunidades	Kilómetros	300	Secretaría de Obras Públicas

ANCLADOR 1.	BOLÍVAR TERRITORIO ESTRATÉGICO		
CATALIZADOR 1.1.	PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA		
Objetivo del catalizador:	Realizar la planeación e intervención del espacio de manera integral y estratégica en zonas urbanas y rurales a través una oferta institucional acorde con las demandas de la ciudadanía, garantizando la mejora en las condiciones urbanísticas, ambientales y sociales del municipio.		
Indicadores de resultado			
Nombre del indicador	Unidad de medida	Meta Cuatrienio 2024-2027	Dependencia Responsable
Porcentaje en fortalecimiento Institucional	Porcentaje	14	Oficina asesora de Planeación
PROGRAMA 1.1.3.	Infraestructura con valor social		
Objetivo del Programa	Garantizar espacios de calidad para el desarrollo social, convivencia y apropiación de las comunidades		

Indicadores de producto	Unidad de medida	Meta Cuatrienio 2024-2027	Dependencia Responsable
Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura pública (bienes inmuebles) del municipio entre estas las instalaciones de la administración municipal	Metros cuadrados	300	Secretaría de Obras Públicas

ANCLADOR 4.	BOLÍVAR TERRITORIO TRANSPARENTE		
CATALIZADOR 4.3.	DESARROLLO PARTICIPATIVO		
Objetivo del catalizador:	Promover alianzas estratégicas con el sector comunitario del municipio que permitan el incremento de la participación ciudadana en los espacios de toma de decisiones para la garantía de la transparencia, el fortalecimiento de la confianza, el ejercicio de control social y el desarrollo comunitario		
Indicadores de resultado			
Nombre del indicador	Unidad de medida	Meta Cuatrienio 2024-2027	Dependencia Responsable
SD			
PROGRAMA 4.3.1.	Juntas de Acción Comunal -JAC- y organizaciones sociales fortalecidas		
Objetivo del Programa	Fortalecer las Juntas de Acción Comunal y las organizaciones sociales generando alianzas para el desarrollo y la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones urbanas y rurales del municipio		
Indicadores de producto	Unidad de medida	Meta Cuatrienio 2024-2027	Dependencia Responsable
Mantenimiento, mejora y/o construcción de las Casetas Comunales	Número	3	Unidad agroambiental

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

a. Fundamento constitucional y legal

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
De igual forma, el artículo 38 garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, mientras que los artículos 103 y 355 reconocen la participación de las organizaciones comunitarias en la gestión pública y permiten su intervención en el desarrollo de actividades de interés general.

En concordancia con lo anterior, la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Por su parte, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 introdujo la figura de los convenios solidarios como un mecanismo para complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales destinados a la construcción de obras y a la satisfacción de las necesidades de las comunidades.

Así mismo, la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, buscando permanentemente la satisfacción del interés general.

La Ley 1551 de 2012 fortaleció la autonomía de los municipios para celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal y demás organizaciones comunitarias, con el propósito de desarrollar programas y actividades acordes con los planes de desarrollo territoriales.

Posteriormente, la Ley 2166 de 2021 desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política y estableció el nuevo marco jurídico de los organismos de acción comunal, definiendo las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal como organismos comunales de segundo grado, con la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal, habilitándolas para celebrar convenios y contratos con las entidades estatales hasta por la menor cuantía, gestionar proyectos y ejecutar obras de interés comunitario.

Igualmente, el artículo 95 de la citada Ley autorizó expresamente a las entidades territoriales para celebrar de manera directa convenios solidarios con los organismos de acción comunal para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía de la entidad, estableciendo que estos deberán procurar la vinculación de habitantes de la comunidad durante su ejecución.

Finalmente, el Decreto 142 de 2023, que modificó el Decreto 1082 de 2015, reglamentó esta modalidad de contratación mediante la incorporación del artículo 2.2.15.1.2, precisando que los convenios solidarios para la ejecución de obras únicamente podrán celebrarse entre entidades territoriales y organismos de acción comunal, mediante contratación directa, siempre que su valor no exceda la menor cuantía de la entidad estatal y que su objeto corresponda exclusivamente a la ejecución de obras.

b. Necesidad que presenta el Municipio

En cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, el Municipio de Ciudad Bolívar debe garantizar el adecuado mantenimiento, mejoramiento y recuperación de la infraestructura comunitaria existente en su territorio, especialmente en aquellos sectores rurales donde se presentan condiciones que afectan la movilidad, el saneamiento, la seguridad, la funcionalidad de los espacios comunitarios y, en general, la calidad de vida de la población.

Como resultado de las visitas técnicas adelantadas por la Administración Municipal, de las solicitudes presentadas por las comunidades y del diagnóstico efectuado por la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN, VIVIENDA Y VALORIZACIÓN, se identificó la necesidad de intervenir diferentes sectores del municipio mediante la ejecución de obras de pequeña infraestructura orientadas al mantenimiento, adecuación y mejoramiento de bienes de uso comunitario.

Las actividades contempladas comprenden, entre otras, la construcción y mantenimiento de cerramientos, obras de drenaje, filtros para abatimiento de nivel freático, cajas de inspección, muros, estructuras en concreto, limpieza y mantenimiento de redes de alcantarillado, rocería, excavaciones, llenos y demás obras complementarias necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura comunitaria. Estas intervenciones se ejecutarán en sectores de las veredas y/o parajes de Cabrero, Manzanillo, La Linda, Samaria, La Lindaja, Carmina, Puerto Limón, Angostura y Santa Librada, conforme al presupuesto oficial elaborado por la entidad.

La ejecución de estas obras permitirá mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad, saneamiento y funcionalidad de los espacios comunitarios, reduciendo los riesgos asociados al deterioro de la infraestructura y contribuyendo al bienestar de la población beneficiaria.

c. Justificación de acudir a un Convenio Solidario con ASOCOMUNAL

La modalidad de Convenio Solidario constituye el mecanismo jurídico previsto por el legislador para fortalecer la participación comunitaria en la ejecución de obras públicas hasta por la menor cuantía, promoviendo la corresponsabilidad entre las entidades territoriales y los organismos de acción comunal en la identificación, gestión y solución de las necesidades colectivas, bajo los principios de solidaridad, participación, eficiencia, economía y transparencia.

En el presente caso, el Municipio de Ciudad Bolívar considera procedente adelantar un proceso de contratación directa mediante la celebración de un Convenio Solidario con la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA, por tratarse de un organismo comunal de segundo grado, legalmente constituido, con personería jurídica vigente, patrimonio propio y capacidad jurídica para celebrar contratos y convenios con entidades estatales, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 16, 63 y 95 de la Ley 2166 de 2021 y en el artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023.

La Asociación está conformada por organismos comunales de primer grado afiliados y tiene como finalidad promover el desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades mediante el ejercicio de la democracia participativa, articulando esfuerzos institucionales y comunitarios para la ejecución de programas, proyectos y obras de interés colectivo que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

La celebración del presente Convenio Solidario permitirá ejecutar de manera eficiente las obras de pequeña infraestructura previstas por la Administración Municipal en los sectores de El Cabrero, El Manzanillo, La Linda, Samaria, La Lindaja, La Carmina, Puerto Limón, La Angostura y Santa Librada, garantizando la participación activa de las comunidades beneficiarias y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. El proyecto contempla un aporte del Municipio por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TREINTA PESOS M/L ($145.908.030)

El aporte de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL, por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($12.829.995), se encuentra representado en aportes en especie consistentes en mano de obra no calificada) requeridos para la ejecución de las obras objeto del Convenio Solidario

Así mismo, la ejecución del convenio contribuirá al fortalecimiento de la organización comunal, la participación ciudadana y el desarrollo territorial, propiciando la generación de empleo directo e indirecto mediante la vinculación preferente de habitantes de las comunidades beneficiarias, la dinamización de la economía local a través de la adquisición de bienes y servicios en el municipio, la reducción de costos de transporte y tiempos de desplazamiento, el fortalecimiento de proyectos productivos y el mejoramiento de la infraestructura comunitaria, generando beneficios económicos y sociales para la población.

De igual manera, el Convenio Solidario constituye un instrumento que permite integrar los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y comunitarios entre el Municipio y la Asociación, optimizando la inversión pública, fortaleciendo el tejido social y promoviendo la corresponsabilidad ciudadana en la conservación y mejoramiento de los bienes de uso comunitario.

En consecuencia, y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, el Municipio de Ciudad Bolívar considera procedente adelantar el presente proceso de contratación directa mediante la celebración de un Convenio Solidario con la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA, organismo comunal de segundo grado legalmente constituido y reconocido por las autoridades competentes, por ser el mecanismo previsto en la Ley para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía con organismos de acción comunal. Así mismo, durante la ejecución del convenio se garantizará la vinculación de habitantes de las comunidades beneficiarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, asegurando el cumplimiento de los fines estatales, el interés general y las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y COMUNITARIOS ENTRE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL Y EL MUNICIPIO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA.

2.1.1. ALCANCE:

En desarrollo del objeto del presente Convenio Solidario, la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL ejecutará las obras de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de infraestructura comunitaria definidas por el Municipio de Ciudad Bolívar, de conformidad con los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, y demás documentos que hacen parte integral del convenio.

Las actividades objeto del convenio comprenden la ejecución de obras de pequeña infraestructura, entre las cuales se encuentran, según las necesidades de cada uno de los sectores intervenidos:

- ✓ Construcción y adecuación de cerramientos.
- ✓ Construcción de sistemas de drenaje y filtros para abatimiento de nivel freático.
- ✓ Excavaciones manuales y llenos compactados.
- ✓ Construcción de pilotes, vigas y dados de fundación.
- ✓ Construcción de cajas de inspección y estructuras de descole.
- ✓ Construcción de muros de contención y obras de mampostería.
- ✓ Construcción de losas macizas y losas aligeradas.
- ✓ Suministro, figurado e instalación de acero de refuerzo.
- ✓ Demolición de pisos y andenes cuando sea requerida.
- ✓ Rocería, limpieza y mantenimiento de zonas intervenidas.
- ✓ Limpieza y mantenimiento de cámaras de inspección y redes de alcantarillado.
- ✓ Las demás actividades complementarias necesarias para la correcta ejecución de las obras previstas en el presupuesto oficial.

Las obras serán ejecutadas en los sectores de Cabrero, Manzanillo, La Linda, Samaria, La Lindaja, Carmina, Puerto Limón, Angostura y Santa Librada, de conformidad con las cantidades de obra, especificaciones técnicas y presupuesto oficial establecidos por el Municipio.

Como resultado de la ejecución del convenio, ASOCOMUNAL deberá entregar como mínimo los siguientes productos:

1. Producto 1. Ejecución total de las obras previstas en el presupuesto oficial, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades de obra, normas de construcción aplicables y demás documentos que hacen parte integral del convenio.

2. Producto 2. Programación y cronograma de ejecución de las actividades, debidamente coordinado con el supervisor del convenio.

3. Producto 3. Informes periódicos de avance físico, técnico y financiero, acompañados del registro fotográfico del antes, durante y después de la ejecución de las obras.

4. Producto 4. Soportes de adquisición y utilización de materiales, equipos e insumos empleados en la ejecución del convenio, de conformidad con el presupuesto aprobado.

5. Producto 5. Soportes de la vinculación de mano de obra de habitantes de las comunidades beneficiarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

6. Producto 6. Relación de los aportes efectuados por el Municipio y de los aportes realizados por ASOCOMUNAL, con sus respectivos soportes técnicos y financieros, de conformidad con el presupuesto del convenio.

7. Producto 7. Informe final de ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio, acompañado de los soportes documentales correspondientes.

8. Producto 8. Entrega material de las obras ejecutadas al Municipio mediante acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y el representante legal de ASOCOMUNAL

9. Producto 9. Los demás documentos técnicos, administrativos, financieros y legales que sean necesarios para acreditar el cumplimiento del objeto contractual y permitir la liquidación del convenio.

Con la ejecución del presente Convenio Solidario se espera intervenir integralmente la infraestructura comunitaria priorizada en los diferentes sectores del Municipio, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el fortalecimiento de la organización comunal, la participación de la comunidad en la ejecución de las obras, el adecuado manejo de los recursos públicos y la entrega de obras funcionales y recibidas a satisfacción por el Municipio.

2.2. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Domicilio contractual: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Solidario, el domicilio contractual será el Municipio de Ciudad Bolívar, departamento de Antioquia.

Lugar de ejecución: El objeto del presente Convenio Solidario se ejecutará en el área rural del Municipio de Ciudad Bolívar, departamento de Antioquia, específicamente en los sectores y veredas priorizados por la Administración Municipal, correspondientes a Cabrero, Manzanillo, La Linda, Samaria, La Lindaja, Carmina, Puerto Limón, Angostura y Santa Librada, de conformidad con las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, el presupuesto oficial y los demás documentos que hacen parte integral del convenio

2.3. CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad.

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente Convenio Solidario será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normatividad vigente, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las obras objeto del presente Convenio Solidario serán ejecutadas de conformidad con las cantidades de obra, unidades, presupuesto oficial, especificaciones técnicas, diseños y demás documentos que hacen

parte integral del proceso.

Las intervenciones corresponden a obras de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de infraestructura comunitaria, incluyendo obras destinadas al manejo de aguas, control de erosión, estabilización y protección de las áreas intervenidas, así como las demás actividades complementarias previstas en el presupuesto oficial.

Las obras se desarrollarán en los sectores de Cabrero, Manzanillo, La Linda, Samaria, La Lindaja, Carmina, Puerto Limón, Angostura y Santa Librada, de acuerdo con las cantidades y actividades previstas para cada frente de intervención.

El Organismo de Acción Comunal deberá ejecutar las obras garantizando condiciones adecuadas de estabilidad, resistencia, funcionalidad, durabilidad y seguridad, utilizando materiales apropiados y desarrollando las actividades conforme a las especificaciones técnicas y a las instrucciones impartidas por la supervisión.

2.5.1. OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS EN LLANTAS

En los sectores donde el presupuesto contempla la construcción o mejoramiento de muros en llantas, estos deberán ejecutarse como estructuras destinadas al control de erosión, estabilización y protección del terreno, de acuerdo con las dimensiones, cantidades y condiciones particulares de cada sitio de intervención.

La construcción del muro deberá comprender, como mínimo, las siguientes actividades:

a. Preparación y adecuación del terreno: Se deberá realizar la limpieza, descapote y adecuación del área donde será construida la estructura, retirando material vegetal, raíces, materia orgánica, residuos y cualquier elemento que pueda afectar la estabilidad del muro.

El terreno de fundación deberá quedar debidamente preparado, nivelado y compactado, de acuerdo con las condiciones encontradas en cada sitio y las instrucciones impartidas por la supervisión.

b. Cimentación: La cimentación del muro deberá ejecutarse de acuerdo con la solución técnica prevista para cada intervención.

Cuando se contemple viga de fundación anclada mediante micropilotes, estos deberán ejecutarse previamente a la construcción de la estructura, garantizando su adecuada ubicación, profundidad, alineamiento y conexión con la cimentación.

La viga de fundación deberá construirse con el concreto y las dimensiones previstas en el presupuesto y documentos técnicos del proyecto.

La cimentación tendrá como finalidad proporcionar estabilidad al muro y contribuir a la protección de la estructura frente a procesos de erosión, socavación y desplazamiento.

c. Colocación y apilamiento de las llantas: La primera fila de llantas deberá colocarse sobre la cimentación previamente ejecutada, garantizando su nivelación, alineamiento y adecuada estabilidad.

Las llantas se dispondrán en filas sucesivas, de manera que cada fila presente un desplazamiento aproximado de cinco (5) a diez (10) centímetros hacia la pendiente respecto de la fila inmediatamente inferior, salvo que las condiciones particulares del diseño determinen otra disposición.

Las llantas deberán quedar adecuadamente trabadas y apoyadas entre sí, evitando espacios o vacíos que puedan generar asentamientos diferenciales o pérdida de estabilidad.

El apilamiento deberá ejecutarse progresivamente y manteniendo la geometría definida para el muro.

d. Relleno interno de las llantas: Las llantas deberán ser rellenadas completamente en su interior con piedra, material pétreo, bloques de concreto u otros materiales apropiados, de manera que se garantice su peso, estabilidad y adecuada conformación.

El relleno deberá colocarse procurando eliminar espacios vacíos y evitando que las llantas superiores generen deformaciones o asentamientos sobre las inferiores.

No se permitirá dejar espacios abiertos o cavidades significativas dentro de las llantas que puedan comprometer la estabilidad de la estructura.

e. Relleno con suelo-cemento: El espacio interno de las llantas deberá ser complementado con suelo-cemento, cuando así se encuentre previsto en la solución técnica de la intervención.

Para su elaboración se utilizará suelo o tierra libre de raíces, hojas, materia orgánica y demás elementos que puedan afectar la calidad de la mezcla, cemento y agua

Como referencia de la solución constructiva contemplada para el proyecto, la mezcla podrá prepararse con una proporción de:

- ✓ 1 m³ de suelo + 100 kg de cemento, adicionando agua en la cantidad necesaria para obtener una mezcla con humedad adecuada para su compactación.
- ✓ La mezcla deberá realizarse de manera homogénea hasta lograr una distribución uniforme del cemento en el suelo.

f. Humedad y compactación del suelo-cemento: El suelo-cemento deberá colocarse progresivamente dentro de las llantas en capas de aproximadamente quince (15) centímetros, procediendo a su compactación antes de colocar la siguiente capa.

La compactación podrá realizarse mediante equipo apropiado, incluido compactador de peso superior a 10 kg, o mediante herramientas y procedimientos técnicamente adecuados cuando las condiciones particulares del sitio así lo requieran.

La mezcla deberá contar con la humedad necesaria para lograr una adecuada compactación.

Como criterio práctico de control, la mezcla no deberá presentar exceso de agua ni desmoronarse al ser sometida a compactación manual. La supervisión podrá exigir ajustes en la humedad cuando observe condiciones que puedan afectar la compactación o resistencia del material.

g. Estabilidad y anclaje: Cuando las condiciones del terreno, la altura del muro o las características de la intervención hagan necesario reforzar la estabilidad de la estructura, podrán incorporarse elementos de anclaje o refuerzo, de conformidad con la solución técnica definida para cada sitio.

Cuando se utilicen varillas de acero, estas deberán instalarse de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas para la intervención, garantizando su adecuada fijación y protección contra procesos de corrosión.

En los casos en que se determine la necesidad de incorporar concreto o mortero para asegurar los elementos de anclaje, este deberá cumplir las especificaciones técnicas definidas para la obra.

h. Manejo y drenaje de aguas: La construcción del muro deberá garantizar el adecuado manejo de las aguas superficiales y subsuperficiales que puedan afectar la estabilidad de la estructura.

Cuando el presupuesto o las condiciones técnicas del sitio contemplen filtros, drenajes, cajas de

inspección, descoles u otros elementos para manejo de aguas, estos deberán ejecutarse de manera integral y coordinada con el muro.

Se deberá evitar la acumulación de agua detrás de la estructura, toda vez que el incremento de presión hidrostática puede afectar su estabilidad y funcionamiento.

i. Relleno posterior: El material ubicado detrás del muro deberá colocarse y compactarse progresivamente, evitando generar sobrecargas o empujes que puedan afectar la estructura.

Los llenos deberán ejecutarse por capas y con el nivel de compactación establecido en las especificaciones técnicas del proyecto.

Cuando se utilice material proveniente de las excavaciones, este deberá encontrarse libre de materia orgánica, residuos y materiales inadecuados.

j. Acabado y limpieza: Una vez terminada la construcción del muro, se deberá realizar la limpieza del área de intervención, retirando materiales sobrantes, residuos de construcción y demás elementos que afecten la adecuada presentación y funcionamiento de la obra.

La estructura deberá quedar estable, correctamente alineada y con todos sus elementos debidamente instalados.

2.5.2. CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL MURO EN LLANTAS

La supervisión verificará durante la ejecución, entre otros aspectos:

- ✓ Preparación y condiciones del terreno de fundación.
- ✓ Correcta ejecución de la cimentación.
- ✓ Alineamiento y disposición de las llantas.
- ✓ Desplazamiento progresivo de las filas.
- ✓ Correcto llenado interno de las llantas.
- ✓ Preparación y colocación del suelo-cemento.
- ✓ Humedad y compactación de las capas.
- ✓ Estabilidad y comportamiento de la estructura.
- ✓ Ejecución de los sistemas de drenaje.
- ✓ Adecuada ejecución de los llenos posteriores.
- ✓ Correcta disposición de los materiales sobrantes.
- ✓ Cumplimiento de las cantidades previstas en el presupuesto.
- ✓ Corrección de cualquier deformación, desplazamiento o condición que pueda comprometer la estabilidad de la obra.

2.5.3. MANTENIMIENTO DE LOS MUROS EN LLANTAS

Una vez finalizadas las obras, y durante el período correspondiente, deberán realizarse las actividades de mantenimiento preventivo que resulten necesarias para conservar la estabilidad y funcionalidad de los muros.

Como mínimo, deberán verificarse:

1. Que las llantas no hayan sufrido desplazamientos o pérdida de alineamiento.
2. Que la cimentación no presente daños ocasionados por erosión, socavación o acción del agua.
3. Que el relleno posterior al muro conserve condiciones adecuadas.
4. Que el suelo-cemento no presente pérdida significativa de material por lavado.
5. Que los sistemas de drenaje permanezcan libres de obstrucciones.
6. Que no se presenten asentamientos, deformaciones o desplazamientos que puedan comprometer

la estabilidad del muro.
7. Que las condiciones de manejo de aguas permanezcan funcionando adecuadamente.

Las actividades de mantenimiento deberán ejecutarse cuando sean necesarias y de acuerdo con las instrucciones de la supervisión.

2.5.4. DEMÁS ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO

Además de los muros en llantas, el Organismo de Acción Comunal deberá ejecutar las demás actividades contempladas en el presupuesto oficial, entre ellas las relacionadas con:

- ✓ Excavaciones.
- ✓ Pilotes y elementos de cimentación cuando estén previstos.
- ✓ Vigas y dados de fundación.
- ✓ Acero de refuerzo.
- ✓ Llenos y compactación.
- ✓ Filtros y sistemas de drenaje.
- ✓ Cajas de inspección.
- ✓ Descoles.
- ✓ Limpieza y mantenimiento de redes de alcantarillado.
- ✓ Rocería y limpieza.
- ✓ Cerramientos.
- ✓ Demoliciones.
- ✓ Construcción o adecuación de estructuras complementarias.
- ✓ Las demás actividades expresamente contempladas en las cantidades de obra.

Todas las actividades deberán ejecutarse conforme a las cantidades, unidades, especificaciones, precios y demás condiciones establecidas en el presupuesto oficial, evitando modificar el alcance técnico del convenio sin autorización previa de la Entidad y de la supervisión.

2.5.5. CONDICIÓN TÉCNICA ESPECIAL

Teniendo en cuenta que las obras se ejecutarán en nueve (9) sectores diferentes —Cabrero, Manzanillo, La Linda, Samaria, La Lindaja, Carmina, Puerto Limón, Angostura y Santa Librada—, el Organismo de Acción Comunal deberá organizar la ejecución por frentes de trabajo o sectores, de acuerdo con las condiciones particulares de cada sitio.

El cronograma de ejecución deberá identificar las actividades correspondientes a cada sector, permitiendo a la supervisión realizar el seguimiento independiente del avance físico, utilización de materiales, mano de obra y recursos destinados a cada intervención.

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL

Las actividades de mantenimiento vial previstas en el presente Convenio Solidario estarán orientadas a conservar y recuperar las condiciones de transitabilidad, seguridad, drenaje, estabilidad y funcionalidad de las vías rurales objeto de intervención.

El Organismo de Acción Comunal deberá ejecutar las actividades de acuerdo con las cantidades de obra establecidas en el presupuesto oficial, las condiciones particulares de cada sitio, las instrucciones de la supervisión y las presentes especificaciones técnicas.

Las actividades serán ejecutadas por frentes de trabajo identificados por sector, de manera que la supervisión pueda verificar las cantidades efectivamente ejecutadas, su localización y el cumplimiento de las condiciones técnicas.

2.6.1. Mantenimiento de la calzada: La calzada corresponde a la superficie destinada a la circulación de vehículos y deberá conservarse en condiciones que permitan una circulación segura y adecuada.

En las vías en material granular o afirmado, las actividades de mantenimiento deberán orientarse a conservar la superficie de rodadura, recuperar deterioros puntuales y garantizar el adecuado escurrimiento de las aguas.

a. Limpieza de la calzada: El Organismo Comunal deberá realizar la limpieza de la superficie de rodadura mediante herramientas manuales y los medios necesarios, retirando:

- ✓ Material vegetal.
- ✓ Piedras y rocas.
- ✓ Tierra y material de arrastre.
- ✓ Escombros.
- ✓ Basuras.
- ✓ Lodos.
- ✓ Materiales que obstruyan la circulación.
- ✓ Cualquier otro elemento que afecte la seguridad o transitabilidad.

El material retirado deberá ser cargado, transportado y dispuesto en un sitio autorizado, cuando corresponda.

Verificación por la supervisión:

La supervisión verificará:

1. Que la superficie intervenida quede libre de obstáculos.
2. Que el material retirado haya sido evacuado.
3. Que no permanezcan sobre la calzada materiales que puedan representar riesgo para los usuarios.
4. La localización y longitud del tramo efectivamente intervenido.

La medición se realizará de acuerdo con la unidad establecida en el presupuesto correspondiente.

2.6.2. Reparación de baches, surcos y deterioros puntuales: Cuando el presupuesto contemple actividades de recuperación de la superficie de rodadura, el Organismo Comunal deberá intervenir los puntos deteriorados mediante la remoción del material suelto o inestable, preparación del área, colocación del material requerido y compactación.

Las actividades deberán comprender, según las condiciones encontradas:

1. Identificación y delimitación del área deteriorada.
2. Retiro del material suelto, saturado o inadecuado.
3. Preparación de la superficie.
4. Suministro y colocación del material granular requerido.
5. Humectación cuando sea necesaria.
6. Extendido y nivelación.
7. Compactación.
8. Conformación final de la superficie.

El material utilizado deberá ser adecuado para la actividad y estar libre de materia orgánica, basura, raíces y elementos que afecten su comportamiento.

Criterio de aceptación
La superficie intervenida deberá quedar:

- ✓ Estable.

- ✓ Compactada.
- ✓ Sin material suelto.
- ✓ Sin depresiones que favorezcan la acumulación de agua.
- ✓ Integrada con la superficie existente.
- ✓ Con condiciones adecuadas de transitabilidad.

La supervisión podrá ordenar la corrección de puntos que presenten asentamientos, pérdida de material, deformaciones o deficiencias atribuibles a una ejecución inadecuada.

2.6.3. Obras de drenaje: El adecuado funcionamiento del sistema de drenaje constituye una condición esencial para la conservación de las vías rurales objeto del convenio.

El Organismo Comunal deberá garantizar que los elementos de drenaje contemplados en el presupuesto se encuentren libres de obstrucciones y permitan el flujo continuo del agua.

Las actividades podrán comprender, según las cantidades de obra:

- ✓ Limpieza de cunetas.
- ✓ Reconformación de cunetas no revestidas.
- ✓ Limpieza de zanjas de coronación.
- ✓ Limpieza de alcantarillas.
- ✓ Limpieza de entradas y salidas de alcantarillas.
- ✓ Limpieza de desagües.
- ✓ Limpieza de bajantes.
- ✓ Limpieza de disipadores.
- ✓ Reparaciones menores.
- ✓ Reconformación de elementos no revestidos.
- ✓ Retiro de material de arrastre y sedimentación.

2.6.4. Limpieza y reconformación de cunetas: Las cunetas deberán permanecer libres de tierra, piedras, vegetación, residuos y material de arrastre que impidan o reduzcan la capacidad de conducción del agua.

Cuando se trate de cunetas no revestidas y el presupuesto contemple su reconformación, el Organismo Comunal deberá recuperar la sección hidráulica y pendiente necesarias para permitir el flujo continuo del agua.

Criterios verificables

La supervisión verificará:

- ✓ Continuidad longitudinal de la cuneta.
- ✓ Ausencia de obstrucciones.
- ✓ Retiro del material sedimentado.
- ✓ Correcta conformación de la sección.
- ✓ Ausencia de puntos de represamiento.
- ✓ Adecuada conexión con los elementos de drenaje existentes.

No se considerará terminada una actividad de limpieza cuando permanezcan acumulaciones de material que impidan el libre flujo del agua.

2.6.5. Limpieza de zanjas de coronación: Cuando existan zanjas de coronación dentro de las áreas de intervención, deberán mantenerse libres de sedimentos, vegetación, piedras, residuos y demás elementos que impidan la conducción de las aguas superficiales.

El Organismo Comunal deberá retirar el material acumulado y realizar las reparaciones menores que estén expresamente contempladas en el presupuesto.

La supervisión verificará que, una vez terminada la intervención, el agua pueda circular de manera continua por la zanja sin presentar obstrucciones o puntos de represamiento.

2.6.6. Limpieza y mantenimiento de alcantarillas: Las alcantarillas deberán mantenerse libres de materiales que reduzcan o impidan el paso del agua.

Las actividades comprenderán, cuando estén previstas:

- ✓ Limpieza de los ductos.
- ✓ Retiro de sedimentos.
- ✓ Retiro de piedras.
- ✓ Retiro de residuos.
- ✓ Retiro de vegetación.
- ✓ Limpieza de cabezales.
- ✓ Limpieza de entradas.
- ✓ Limpieza de salidas.
- ✓ Retiro de material de arrastre.
- ✓ Reparaciones menores contempladas en el presupuesto.

Criterio de aceptación

Una alcantarilla se considerará adecuadamente intervenida cuando:

1. El ducto se encuentre libre de obstrucciones.
2. La entrada y salida permitan el flujo del agua.
3. No permanezcan acumulaciones de sedimentos que reduzcan significativamente la sección de paso.
4. Los residuos retirados hayan sido evacuados.
5. Los elementos reparados presenten condiciones adecuadas de funcionamiento.

La supervisión podrá verificar el estado de la alcantarilla antes y después de la intervención mediante registro fotográfico.

2.6.7. Limpieza y mantenimiento de desagües: Los desagües deberán ser limpiados y, cuando corresponda, reconformados para garantizar la conducción del agua hacia los sitios de descarga.

El Organismo Comunal deberá retirar:

Sedimentos.
Material vegetal.
Piedras.
Basuras.
Material de arrastre.
Otros obstáculos.

Cuando el desagüe sea en terreno natural, deberá conservarse una sección que permita la circulación del agua sin generar represamientos.

Cuando se trate de un elemento revestido, las reparaciones deberán ejecutarse únicamente cuando estén contempladas dentro del presupuesto o sean autorizadas técnicamente por la supervisión.

2.6.8. Bajantes y disipadores: Cuando las actividades presupuestadas contemplen la intervención de bajantes o disipadores, el Organismo Comunal deberá realizar la limpieza de estos elementos y retirar cualquier obstrucción que impida el flujo del agua.

Los elementos deberán quedar funcionales y conectados adecuadamente con las estructuras de drenaje existentes.

La supervisión verificará especialmente que no existan obstrucciones, socavaciones o condiciones que puedan ocasionar la desviación incontrolada del agua hacia la calzada o los taludes.

2.6.9. Mantenimiento del derecho de vía: El mantenimiento del derecho de vía comprenderá las actividades necesarias para conservar las condiciones de seguridad, visibilidad y estabilidad de las vías rurales.

a. Limpieza : El Organismo Comunal deberá retirar de las zonas laterales de la vía:

- ✓ Basuras.
- ✓ Escombros.
- ✓ Material vegetal.
- ✓ Piedras.
- ✓ Rocas desprendidas.
- ✓ Material de arrastre.
- ✓ Obstáculos que puedan afectar la seguridad vial.

El material retirado deberá disponerse adecuadamente.

b. Rocería: La rocería comprenderá el corte y retiro de vegetación menor que invada la vía, cunetas, obras de drenaje, zonas laterales o afecte la visibilidad y seguridad de los usuarios.

La actividad deberá ejecutarse evitando afectar innecesariamente árboles, especies vegetales que deban conservarse o elementos de infraestructura existentes.

Cuando se requiera poda o intervención de vegetación mayor, deberá verificarse previamente si se requieren autorizaciones de la autoridad ambiental competente.

c. Control de vegetación: La vegetación que afecte la visibilidad, seguridad vial, funcionamiento de las obras de drenaje o conservación de la vía deberá ser controlada mediante los procedimientos técnicamente autorizados.

No se permitirá la tala o aprovechamiento de árboles sin las autorizaciones ambientales correspondientes cuando estas sean exigibles.

2.6.10. Protección y mantenimiento de taludes: El Organismo Comunal deberá realizar las actividades de protección y mantenimiento de taludes contempladas en el presupuesto.

Estas podrán comprender:

- ✓ Limpieza de material suelto.
- ✓ Retiro de pequeños derrumbes.
- ✓ Retiro de material que invada la calzada.
- ✓ Conformación menor del talud.
- ✓ Limpieza de obras de drenaje asociadas.
- ✓ Control de procesos erosivos menores.
- ✓ Retiro de material vegetal que afecte la estabilidad o el drenaje.

Cuando se presente un derrumbe o movimiento de material que exceda las actividades y cantidades previstas en el presupuesto, el Organismo Comunal deberá informar inmediatamente a la supervisión y no podrá ejecutar actividades adicionales sin la correspondiente autorización.

2.6.11. Criterios generales de medición y recibo: Para garantizar que las actividades sean objetivamente verificables, la supervisión deberá efectuar el seguimiento mediante:

- ✓ Identificación del sector o frente de obra.
- ✓ Registro de la actividad ejecutada.
- ✓ Cantidad efectivamente ejecutada.
- ✓ Unidad de medida correspondiente al presupuesto.
- ✓ Registro fotográfico antes, durante y después de la intervención, cuando resulte pertinente.
- ✓ Verificación de las condiciones de calidad y funcionalidad.
- ✓ Actas de seguimiento o recibo de las actividades.

No se reconocerán como ejecutadas actividades que no puedan ser verificadas físicamente o que no correspondan a las cantidades y actividades aprobadas en el presupuesto.

En los casos en que la actividad sea de limpieza, la supervisión verificará que el elemento intervenido quede efectivamente libre de obstrucciones y en condiciones funcionales.

En los casos de reconformación, reparación o construcción, se verificará adicionalmente la geometría, materiales, compactación, resistencia y demás condiciones técnicas que correspondan a la actividad.

2.6.12. Registro antes y después: Por tratarse de intervenciones distribuidas en nueve (9) sectores, el Organismo Comunal deberá llevar un registro individualizado de las actividades ejecutadas en cada sector. Para cada frente de trabajo se deberá identificar, como mínimo:

Información	Requisito
Sector	Identificar la vereda o sector intervenido
Ubicación	Identificar el tramo o punto de intervención
Actividad	Indicar la actividad ejecutada
Cantidad	Registrar la cantidad ejecutada
Unidad	Conforme al presupuesto
Fecha	Fecha de ejecución
Personal	Personal que participó
Materiales	Materiales utilizados, cuando aplique
Registro fotográfico	Antes y después de la intervención
Observaciones	Condiciones particulares encontradas

Este registro servirá como soporte para el seguimiento físico del convenio y para la verificación de las cantidades ejecutadas por parte de la supervisión.

Las cantidades de obra, unidades de medida, especificaciones particulares, precios unitarios, análisis de precios unitarios (APU), presupuesto oficial y demás condiciones técnicas se encuentran contenidas en el Presupuesto Oficial, documento que hace parte integral de los estudios previos y del presente Convenio Solidario.

El ejecutor deberá suministrar la totalidad de la mano de obra, herramientas, equipos menores, materiales, elementos de protección personal, transporte, señalización temporal y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas colombianas aplicables, las especificaciones definidas por el Municipio y las condiciones de calidad, seguridad y estabilidad de las obras ejecutadas, según el presupuesto de cada sector a intervenir.

PRESUPUESTO EL CABRERO				
ITEM	**CLAVE**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	1	Suministro, transporte e instalación de filtros para abatimiento de nivel freático con tubería perforada con un diámetro de 100mm., con una sección de 0.4 x 0.4 m. Incluye Geotextil NT1600 y triturado de 1" y todos los demás elementos para su correcta construcción y funcionamiento.	m	60,00
2	2	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones	m3	9,60
3	3	LLENOS EN ARENILLA, compactados mecánicamente Incluye el suministro, transporte, colocación de la arenilla, la compactación de la misma y transporte interno. Y su medida será en sitio ya compactado.	m3	67,50
4	4	Suministro, transporte y colocación de cerramiento en malla eslabonada calibre 10 ojo No. 5, tubería galvanizada de 1.9" calibre 14, cerramiento tipo Inder. altura de 3.0m medidos a partir de la cara superior de la viga de fundación, dos hilas de mampostería en bloque de 20x20x40, columna cada 2m de 20cmx20cm, viga de fundación en concreto ciclópeo 40% piedra y concreto de 21Mpa al 60% de 40cm x 30cm, incluye acero de refuerzo y todo lo necesario para su correcta construcción. Según diseño.	m	21,01
5	5	Colocación de concreto de 21 Mpa para PILOTES Ø= 35cm. HASTA 3.0 m. de profundidad. Incluye suministro y el transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m3	2,63
6	6	Construcción de VIGA DE FUNDACIÓN y DADOS DE FUNDACIÓN en concreto de 21 Mpa. Incluye el suministro y transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras	m3	1,20
7	7	LLENOS EN MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	80,00
8	8	Construcción de cajas de registro de 60 x 60 x altura hasta 120 cm. en concreto de 21Mpa. con impermeabilizante integral tipo Sika o equivalente, con concrefibra el piso y tapa en concreto, la tapa con su respectivo herraje. Incluye suministro, transporte e instalación de los materiales, formaleta, vibrado y todos los elementos necesarios apara su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño y especificaciones de E.P.M. La excavación, llenos, entresuelo y acero de refuerzo se pagarán en su ítem respectivo.	un	1,00
9	9	Construcción de DESCOLE, hacia cauce de quebrada en concreto de 21 Mpa. Ver detalle. Incluye suministro, transporte y colocación de concreto y todos los demás elementos para su correcta construcción y funcionamiento, incluye acero de refuerzo.	m3	1,00
10	10	Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	1.374,00
11	11	Limpieza de cámaras de inspección, limpieza de la tubería de alcantarillado residual, llúvia o combinada que se construyó. Se contrata mínimo dos horas	un	10,00
12	12	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	300,00
13		Aporte para mano de obra calificada	undad	1,00

MANZANILLO				
ITEM	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	13	Construcción DADOS en concreto CICLOPEDO. Incluye el suministro y transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras	m3	8,00
2	14	Construcción de LOSA MACIZA en concreto de 21 MPa., con un ESPESOR DE 12 cm. Incluye suministro, transporte interno y colocación del concreto, suministro, armado y desarmado de toda la obra falsa y la formaleta completa, vibrado, protección y curado de la losa, . El acero de refuerzo se pagará en su respectivo ítem según diseño	m2	25,00
3	12	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	150,00
4	10	Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	1.491,26
5	11	Limpieza de cámaras de inspección, limpieza de la tubería de alcantarillado residual, lluvia o combinada que se construyó. Se contrata mínimo dos horas	un	8,00
6	15	DEMOLICIÓN ANDENES O PISOS, cargue, transporte y botada de escombros de ESPESOR MÁXIMO DE 0.25m en CONCRETO. Incluye retiro de cordones, retiro de enchape (baldosa, baldosín forros en arenón, madera, vinilo, granito esmerilado, concreto, pisos en gres, entre otros), placa de concreto si existe, entresuelo de recebo; retiro y reinstalación de tapas de medidores de acueducto cualquier diámetro, tapas de energía y tapas cajas de teléfono. Incluye corte con máquina de disco según trazado y compresor neumático con martillo, además recuperación de los materiales aprovechables	m2	25,00
7		Aporte para mano de obra calificada	undad	1,00

LINDA				
ITEM	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	2	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones	m3	4,00
2	5	Colocación de concreto de 21 Mpa para PILOTES Ø= 35cm. HASTA 3.0 m. de profundidad. Incluye suministro y el transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m3	2,00
3	6	Construcción de VIGA DE FUNDACIÓN y DADOS DE FUNDACIÓN en concreto de 21 Mpa. Incluye el suministro y transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras	m3	3,20
4	7	LLENOS EN MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	1,00
5	10	Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	2.129,68
6	12	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	73,67
7	11	Limpieza de cámaras de inspección, limpieza de la tubería de alcantarillado residual, lluvia o combinada que se construyó. Se contrata mínimo dos horas	un	20,00
		Aporte para mano de obra calificada	undad	1,00

SAMARIA				
ITEM	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	2	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones	m3	7,00
2	6	Construcción de VIGA DE FUNDACIÓN y DADOS DE FUNDACIÓN en concreto de 21 Mpa. Incluye el suministro y transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras	m3	2,10
3	12	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	2,94
4	16	Construcción de MAMPOSTERÍA EN BLOQUE DE CONCRETO DE 20x20x40 cm. ESPESOR DE 20. resistencia 10 Mpa. Incluye el suministro y transporte del bloque, mortero de pega 1:5 espesor max=0.01 m, trabas, remates de enrases. Todos los cortes serán realizados a máquina. (Según norma Icontec 451, 296 y la Astm C-652 y C-34).	m2	34,70
5	17	Colocación de GROUTING en concreto de 10.5 Mpa., para relleno de muro no estructural (bloque, tolete o catalán). Incluye suministro y el transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. El acero de refuerzo se paga en su respectivo ítem.	m3	0,80
6	18	Construcción de LOSA ALIGERADA en concreto premezclado de 21 Mpa. con un ESPESOR DE 0.6 cm., a la vista con bloquelon. Incluye suministro, transporte, bombeo con Auto bomba y colocación del concreto, espesor de placa superior de 0.07 m, VIGAS DE 0.50X0.30 ubicadas cada 8 m entre ejes en ambas caras, malla electrosoldada D-84 para placa superior, y todos los demás elementos necesarios para su correcto vaciado. Incluye el suministro, armado y desarmado de toda la obra falsa necesaria para el correcto vaciado a una altura de entre 3.0 y 4.0m (La súper T se coloca sobre el tendido de teleras de la obra falsa y en la tapa lateral), . En el vaciado se deben dejar los hierros (pelos) para el amarre de la mampostería no estructural, por ningún motivo se pagaran anclajes. El acero de refuerzo adicional a la malla electrosoldada se pagará en su respectivo ítem.	m2	4,83
7	10	Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	$ 466,00
		Aporte para mano de obra calificada	undad	1,00

LA LINDAJA				
ITEM	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	19	Construcción de MURO DE CONTENCIÓN en concreto de 21 Mpa., con un ESPESOR DE 0,15 m. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, impermeabilizante integral tipo plastocrete DM o equivalente, formaleta de primera calidad en súper T de 19 mm para acabado a la vista, por una cara y las caras laterales, incluye suministro y transporte de los materiales, , desmoldante, vibrado, curado, acabado de protección con hidrófugo transparente tipo Sika o equivalente y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento, de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos. No incluye refuerzo. Según diseño.	m2	12,00
2	10	Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	2.292,00
3		Aporte para mano de obra calificada	undad	1,00

LA CARMINA				
ITEM	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	2	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones	m3	30,00
2	5	Colocación de concreto de 21 Mpa para PILOTES Ø= 35cm. HASTA 3.0 m. de profundidad. Incluye suministro y el transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m3	2,50
3	6	Construcción de VIGA DE FUNDACIÓN y DADOS DE FUNDACIÓN en concreto de 21 Mpa. Incluye el suministro y transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras	m3	4,00
4	7	LLENOS EN MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	4,00
5	10	Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	205,51
6	12	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	520,00
7		Aporte para mano de obra calificada	undad	1,00

PUERTO LIMON				
ITEM	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	10	Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	$ 2.669,03

LA ANGOSTURA				
ITEM	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	2	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones	m3	4,00
2	5	Colocación de concreto de 21 Mpa para PILOTES Ø= 35cm. HASTA 3.0 m. de profundidad. Incluye suministro y el transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m3	2,00
3	6	Construcción de VIGA DE FUNDACIÓN y DADOS DE FUNDACIÓN en concreto de 21 Mpa. Incluye el suministro y transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras	m3	2,00
4	7	LLENOS EN MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	4,50
5	10	Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	812,00
6	11	Limpieza de cámaras de inspección, limpieza de la tubería de alcantarillado residual, llúvia o combinada que se construyó. Se contrata mínimo dos horas	un	10,00
7	12	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	350,00
8		Aporte para mano de obra calificada	undad	1,00

SANTA LIBRADA				
ITEM	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	2	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones	m3	8,93
2	5	Colocación de concreto de 21 Mpa para PILOTES Ø= 35cm. HASTA 3.0 m. de profundidad. Incluye suministro y el transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m3	2,00
3	6	Construcción de VIGA DE FUNDACIÓN y DADOS DE FUNDACIÓN en concreto de 21 Mpa. Incluye el suministro y transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras	m3	2,00
4	7	LLENOS EN MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	5,00
5	10	Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	212,00
6	12	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	998,21
7	14	Construcción de LOSA MACIZA en concreto de 21 MPa., con un ESPESOR DE 12 cm. Incluye suministro, transporte interno y colocación del concreto, suministro, armado y desarmado de toda la obra falsa y la formaleta completa, vibrado, protección y curado de la losa, . El acero de refuerzo se pagará en su respectivo ítem según diseño	m2	7,74
8		Aporte para mano de obra calificada	undad	1,00

RESUMEN DE DE APORTES

CONVENIO	APORTE MUNICIPIO	APORTE JAC	TOTAL CONVENIO
cabrero	$ 43.420.073,74	$ 2.803.519	$ 46.223.593
Manzanillo	$ 16.282.526,07	$ 3.287.771	$ 19.570.297
linda	$ 16.193.648,53	$ 610.681	$ 16.804.329
Samaria	$ 10.855.018,00	$ 845.783	$ 11.700.801
lindaja	$ 10.853.915,96	$ 1.459.116	$ 12.313.032
carmina	$ 12.483.271,00	$ 1.047.278	$ 13.530.549
puerto limon	$ 8.684.014,00	$ 2.137.214	$ 10.821.228
Angostuta	$ 10.853.035,56	$ 638.633	$ 11.491.669
santa librada	$ 16.282.527,00	$ -	$ 16.282.527
TOTAL	$ 145.908.029,86	$ 12.829.995	$ 158.738.024

Además de las especificaciones técnicas descritas anteriormente, la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL, deberá cumplir con las siguientes condiciones durante la ejecución del Convenio Solidario:

a. Requerimientos ambientales

La ejecución de las obras deberá realizarse dando estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente y a las disposiciones emitidas por las autoridades ambientales competentes.

Cuando por la naturaleza de las actividades sea necesario, la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL, deberá tramitar y obtener, previa coordinación con el Municipio, los permisos, autorizaciones o conceptos ambientales requeridos para la ejecución de las obras, siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de su ejecución.

Así mismo, deberá implementar las medidas necesarias para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales que puedan generarse durante el desarrollo del convenio, garantizando el adecuado manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), la protección de los recursos naturales y la restauración de las áreas intervenidas cuando haya lugar.

b. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

La ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL, deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente, adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales durante la ejecución del convenio.

Para tal efecto deberá:

- ✓ Garantizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral de todo el personal vinculado para la ejecución del convenio.
- ✓ Suministrar los elementos de protección personal (EPP) acordes con los riesgos propios de cada actividad.
- ✓ Implementar los procedimientos de trabajo seguro y las medidas de prevención de riesgos.
- ✓ Disponer de la señalización preventiva, informativa y reglamentaria necesaria para proteger a los trabajadores, peatones y demás usuarios de las zonas intervenidas.
- ✓ Garantizar que el personal cuente con la capacitación necesaria para desarrollar las actividades objeto del convenio.

Así mismo, la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL, L deberá contar con los medios técnicos, administrativos, operativos y logísticos necesarios para garantizar la correcta ejecución de las obras dentro del plazo establecido.

c. Permisos, autorizaciones y documentos técnicos

Cuando la naturaleza de las obras lo requiera, la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL, deberá gestionar, obtener y mantener vigentes, en coordinación con el Municipio, los permisos, autorizaciones o conceptos necesarios para la ejecución del convenio, entre ellos:

- ✓ Permisos o autorizaciones expedidos por la autoridad ambiental competente, cuando sean exigibles.
- ✓ Permisos para ocupación temporal del espacio público, cuando haya lugar.
- ✓ Permisos para cierre parcial o total de vías, cuando se requieran.
- ✓ Autorizaciones para el aprovechamiento o disposición de materiales, cuando sean aplicables.
- ✓ Los demás permisos o autorizaciones exigidos por la normatividad vigente para la ejecución de las obras.

d. Materiales

Los materiales, equipos, herramientas e insumos utilizados en la ejecución del convenio deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas por el Municipio y con las normas técnicas colombianas aplicables.

La ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL, será responsable de suministrar oportunamente los materiales requeridos para la ejecución de las obras, garantizando su calidad, almacenamiento, transporte y adecuada utilización, evitando retrasos en el desarrollo del convenio.

Cuando los materiales requieran certificaciones de calidad, estas deberán estar disponibles para la supervisión cuando sean solicitadas.

e. Documentos técnicos suministrados por el Municipio

El Municipio entregará ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL, los estudios previos, el presupuesto oficial, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y los demás documentos requeridos para la ejecución del convenio.

La ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL, deberá revisar dichos documentos antes del inicio de las actividades y poner en conocimiento del supervisor cualquier inconsistencia técnica que pueda afectar la correcta ejecución de las obras.

Ninguna modificación a las especificaciones técnicas, cantidades de obra o condiciones inicialmente previstas podrá realizarse sin la autorización previa y escrita del Municipio, a través del supervisor del convenio y con el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

2.7. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL, como organismo comunal de segundo grado, será verificada por el Municipio de Ciudad Bolívar mediante la revisión de los documentos que acrediten su existencia, representación legal, capacidad para celebrar convenios con entidades estatales y la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 142 de 2023 y el Documento Tipo para la contratación directa de Convenios Solidarios.

Para tal efecto, ASOCOMUNAL deberá acreditar como mínimo los siguientes documentos:

a. Carta de presentación

Carta de presentación suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL, manifestando su interés en celebrar el Convenio Solidario y aceptando las condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos del proceso.

b. Propuesta técnica y económica

Documento que contenga la propuesta técnica y económica para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, el plazo de ejecución y las demás condiciones establecidas por el Municipio.

c. Certificado de existencia y representación legal

Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, en el cual conste la vigencia de la personería jurídica, la representación legal y las facultades del representante legal para celebrar el convenio.

d. Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, cuando exista la obligación legal, mediante la cual se acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, en los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

e. Registro Único Tributario – RUT

Copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado.

f. Documento de identidad del representante legal

Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

g. Hoja de Vida de Persona Jurídica

Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica debidamente diligenciado, conforme a la Ley 190 de 1995 y demás normas aplicables.

h. Situación militar

Cuando legalmente resulte exigible, el Municipio verificará el cumplimiento de la situación militar del representante legal, de conformidad con la Ley 1861 de 2017 y las demás disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

i. Boletín de Responsables Fiscales

El Municipio verificará que la Asociación y su representante legal no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

j. Certificado de antecedentes disciplinarios

El Municipio verificará que la Asociación y su representante legal no registren antecedentes disciplinarios que impidan la celebración del convenio.

k. Certificado de antecedentes judiciales

El Municipio verificará los antecedentes judiciales del representante legal.

l. Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

El Municipio verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.

m. Autorización para el tratamiento de datos personales

Autorización para el tratamiento de datos personales, cuando sea requerida conforme a la Ley 1581 de 2012.

n. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El representante legal deberá acreditar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a la Ley 2097 de 2021 y las normas que la modifiquen o sustituyan, o autorizar su consulta por parte del Municipio.

o. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales

Cuando las actividades del convenio impliquen contacto directo y habitual con niños, niñas o adolescentes, el Municipio verificará la consulta de inhabilidades por delitos sexuales, de conformidad con la Ley 1918 de 2018.

p. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés

La Asociación y su representante legal deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente Convenio Solidario, conforme a la Constitución Política y la legislación vigente.

q. Estatutos vigentes

La ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL deberá aportar copia de los estatutos vigentes, debidamente aprobados por la autoridad competente, con el fin de verificar su naturaleza jurídica, objeto, estructura organizacional, régimen de administración, representación legal y las facultades conferidas al representante legal para celebrar el presente Convenio Solidario.

Cuando de conformidad con los estatutos se requiera autorización de la Asamblea General, de la Junta Directiva o del órgano competente para la celebración del convenio, deberá aportarse la correspondiente acta o certificación en la que conste la autorización expresa para su suscripción.

En todo caso, el representante legal deberá acreditar que cuenta con las facultades estatutarias suficientes para comprometer a la Asociación en la celebración del presente Convenio Solidario. Cuando los estatutos establezcan límites de cuantía para contratar, deberá acreditarse la autorización del órgano competente para celebrar un convenio por un valor igual o superior al del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) o en la unidad de medida prevista en los estatutos.

r. Acta de elección y posesión del representante legal

La Asociación deberá aportar copia del acta o documento mediante el cual conste la elección del representante legal y, cuando aplique, el documento que acredite su inscripción o reconocimiento ante la autoridad competente, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

2.8. CAPACIDAD TÉCNICA DEL ORGANISMO COMUNAL

a. Experiencia

Con el fin de acreditar la experiencia para ejecutar el objeto del presente Convenio Solidario, la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL deberá aportar certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, actas de recibo final, actas de liquidación o cualquier otro documento idóneo que evidencie la ejecución satisfactoria de convenios solidarios, contratos, proyectos, obras o actividades relacionadas con el mejoramiento, mantenimiento, adecuación o construcción de infraestructura comunitaria, o con la ejecución de programas de desarrollo comunitario.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo:

- ✓ Nombre de la entidad contratante o cooperante.
- ✓ Objeto del convenio, contrato o proyecto ejecutado.

- ✓ Valor, cuando aplique.
- ✓ Plazo de ejecución.
- ✓ Fecha de inicio y terminación.
- ✓ Estado de ejecución o constancia de cumplimiento.
- ✓ Nombre y firma de quien expide la certificación.

El Municipio de Ciudad Bolívar verificará que la experiencia acreditada guarde relación con el objeto del presente Convenio Solidario y podrá corroborar la autenticidad y veracidad de la información y de los documentos aportados mediante consultas a las entidades que los expidieron o a través de los mecanismos de verificación que considere pertinentes.

b. Personal técnico requerido

De conformidad con la naturaleza de las obras objeto del presente Convenio Solidario y en atención a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, cuando las actividades impliquen el ejercicio de la ingeniería, el Organismo de Acción Comunal deberá garantizar la dirección técnica de las obras mediante un profesional legalmente habilitado para el ejercicio de la profesión.

Para tal efecto, el Organismo de Acción Comunal deberá acreditar, previo al inicio de la ejecución del convenio, el siguiente personal mínimo:

Cargo	Cantidad	Dedicación	Formación profesional	Experiencia general	Experiencia específica
Residente de obra	1	100%	Ingeniero Civil, con matrícula profesional vigente y certificado de vigencia expedido por el COPNIA con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la verificación del personal.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia como residente de obra en al menos un (1) contrato o proyecto que comprenda actividades de construcción, mantenimiento, mejoramiento o adecuación de infraestructura civil relacionadas con el objeto del presente convenio.

c. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL procurará vincular, para la ejecución del presente Convenio Solidario, mano de obra integrada por habitantes de las comunidades ubicadas en los sectores de Cabrero, Manzanillo, La Linda, Samaria, La Lindaja, Carmina, Puerto Limón, Angostura y Santa Librada, donde se desarrollarán las intervenciones objeto del convenio.

Con el fin de fortalecer la participación comunitaria y generar oportunidades de empleo local, la Asociación procurará que la mano de obra no calificada sea vinculada prioritariamente entre los habitantes del sector donde se ejecute cada intervención, siempre que exista disponibilidad de personal con las condiciones requeridas para el desarrollo de las actividades.

Las personas vinculadas deberán acreditar su residencia dentro del territorio de influencia del Organismo de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021, mediante certificación expedida por el presidente de la Junta de Acción Comunal correspondiente,

certificación de residencia expedida por la autoridad competente o cualquier otro documento idóneo que permita verificar dicha condición.

La ASOCOMUNAL deberá llevar un registro actualizado del personal vinculado, en el que conste como mínimo el nombre completo, documento de identidad, cargo o actividad desempeñada, sector o vereda de residencia, fecha de vinculación y tiempo de permanencia en la ejecución del convenio.

La supervisión del convenio verificará el cumplimiento de este compromiso mediante la revisión de los contratos o documentos de vinculación, planillas de pago, registros de personal, certificaciones de residencia y demás soportes que evidencien la participación efectiva de los habitantes de las comunidades

d. Medios técnicos y operativos

La ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL deberá presentar una manifestación suscrita por su representante legal, bajo la gravedad del juramento, en la que certifique que dispone o gestionará oportunamente los medios técnicos, operativos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución del presente Convenio Solidario.

La manifestación deberá indicar que el organismo comunal garantizará, durante la ejecución del convenio, la disponibilidad de los equipos, herramientas, materiales, transporte, elementos de seguridad, mano de obra y demás recursos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas en el presupuesto oficial y en el Anexo Técnico.
Cuando los equipos, maquinaria o herramientas no sean de propiedad del organismo comunal, este deberá garantizar su disponibilidad mediante contratos de arrendamiento, promesas de suministro, cartas de compromiso o cualquier otro mecanismo idóneo que asegure su utilización durante la ejecución del convenio.

La supervisión del convenio podrá verificar, en cualquier momento de la ejecución, la disponibilidad y suficiencia de los medios técnicos y operativos, así como requerir la presentación de los documentos que soporten la disponibilidad de los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

e. Plan de ejecución

La ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL deberá presentar un Plan Preliminar de Ejecución del Convenio, en el que describa la programación general para el desarrollo de las obras objeto del presente Convenio Solidario.

El plan deberá contener, como mínimo:

- ✓ La programación preliminar de las actividades de ejecución de las obras.
- ✓ La secuencia lógica de las intervenciones por sectores o frentes de trabajo.
- ✓ Los tiempos estimados para la ejecución de cada actividad, de conformidad con el plazo del convenio.
- ✓ La programación de la utilización del personal técnico, administrativo y operativo.
- ✓ La programación para el suministro de materiales, equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las obras.
- ✓ Los principales hitos de ejecución y entrega de los productos previstos en el convenio.

El cronograma definitivo será elaborado y ajustado conjuntamente entre la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL y la supervisión del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, y hará parte de los documentos de ejecución del convenio.

El incumplimiento injustificado del cronograma aprobado dará lugar a los requerimientos y medidas contractuales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el convenio y en la normativa vigente.

Teniendo en cuenta que el presente Convenio Solidario comprende la ejecución de obras en los sectores de Cabrero, Manzanillo, La Linda, Samaria, La Lindaja, Carmina, Puerto Limón, Angostura y Santa Librada del Municipio de Ciudad Bolívar, el Plan Preliminar de Ejecución deberá identificar la programación de las actividades por cada sector o frente de trabajo, indicando la secuencia de intervención, los tiempos estimados de ejecución y los recursos asignados, con el fin de facilitar el seguimiento físico y financiero del convenio, el control del avance de las obras y la adecuada coordinación entre la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL y la supervisión designada por el Municipio.

f. Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, las entidades territoriales deberán disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal durante la ejecución de las obras objeto de los Convenios Solidarios.

En consideración a que las actividades objeto del presente convenio comprenden la ejecución de obras de infraestructura comunitaria que implican el ejercicio de la ingeniería, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 18 de la Ley 842 de 2003, el Municipio de Ciudad Bolívar dispondrá del personal técnico y administrativo necesario para brindar acompañamiento, apoyo y seguimiento a la ejecución del convenio. Para tal efecto, el Municipio de Ciudad Bolívar designará como mínimo el siguiente personal de apoyo:

- ✓ Un (1) profesional, tecnólogo o técnico del área de la ingeniería, la arquitectura, la construcción o disciplinas afines al objeto del convenio, designado por el Municipio de Ciudad Bolívar, quien brindará apoyo técnico a la supervisión del convenio, realizando el seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, calidad de los materiales, procedimientos constructivos, avance físico de las actividades y demás aspectos técnicos relacionados con la correcta ejecución del convenio.
- ✓ Un (1) profesional en Contaduría Pública, Administración Pública, Administración de Empresas, Economía o áreas afines, quien brindará apoyo administrativo y financiero durante la ejecución del convenio, verificando la adecuada aplicación de los recursos públicos, el cumplimiento de los requisitos para los desembolsos, la revisión de los soportes financieros, contables y presupuestales, así como el acompañamiento en los aspectos financieros y administrativos derivados de la ejecución y liquidación del convenio.

El personal de apoyo designado por el Municipio ejercerá funciones de acompañamiento técnico, administrativo y financiero a la supervisión del convenio, sin que ello implique sustituir la responsabilidad que corresponde a la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL como ejecutora del Convenio Solidario.

Cuando la naturaleza o complejidad de las actividades lo requiera, el Municipio podrá designar personal técnico adicional de apoyo perteneciente a la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN, VIVIENDA Y VALORIZACIÓN, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, control y acompañamiento de la ejecución del Convenio Solidario, sin que ello genere costos adicionales para el convenio.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.9.1. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].
La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXV. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

XXVI. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio

2.9.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir las condiciones, obligaciones y compromisos establecidos en los estudios previos, el anexo técnico, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y los demás documentos que hacen parte integral del presente Convenio Solidario.

II. Coordinar con el Organismo de Acción Comunal OAC la programación de las actividades y aprobar el cronograma definitivo para la ejecución de las obras.

III. Realizar los desembolsos de los aportes a cargo del Municipio, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, las condiciones pactadas en el convenio y el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago.

IV. Designar el supervisor del convenio e informar oportunamente dicha designación al Organismo de Acción Comunal OAC, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico durante la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio de Ciudad Bolívar.

V. Disponer del personal técnico y administrativo-contable necesario para brindar apoyo a la ejecución del Convenio Solidario, en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Cuando la naturaleza de las actividades implique el ejercicio de la ingeniería, dicho apoyo deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

VI. Suministrar al Organismo de Acción Comunal OAC las especificaciones técnicas, estudios, diseños, planos, presupuesto oficial y demás documentos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio.

VII. Verificar que el Organismo de Acción Comunal OAC procure la vinculación de habitantes de las comunidades beneficiarias para la ejecución de las obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

VIII. Ejercer, por conducto del supervisor, el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones derivadas del convenio, impartiendo las instrucciones y recomendaciones necesarias para su adecuada ejecución.

IX. Verificar que el Organismo de Acción Comunal OAC cumpla con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, con los aportes parafiscales y demás obligaciones laborales derivadas de la ejecución del convenio.

X. Revisar y aprobar los informes de avance, las actas parciales, los soportes técnicos, administrativos y financieros, así como los demás documentos requeridos para el trámite de los desembolsos.

XI. Recibir las obras ejecutadas, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, calidad de los materiales y demás condiciones establecidas en el convenio.

XII. Adelantar la liquidación bilateral del Convenio Solidario dentro de los términos establecidos en la normativa vigente o, en caso de ser procedente, efectuar su liquidación unilateral conforme a las disposiciones legales aplicables.

XIII. Ejercer las demás obligaciones que le correspondan de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 142 de 2023 y las demás normas que regulan la materia.

2.10. CLASE O TIPO DE CONTRATO

De conformidad con la necesidad identificada, el objeto a contratar, el alcance de las actividades, el presupuesto oficial y el marco jurídico aplicable, el Municipio de Ciudad Bolívar celebrará un Convenio Solidario, mediante la modalidad de Contratación Directa, con un organismo de acción comunal de segundo grado legalmente constituido.

La celebración del presente Convenio Solidario encuentra fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el cual autoriza a las entidades territoriales para celebrar directamente convenios solidarios con los organismos de acción comunal para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía de la entidad.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, incorporó el Título 15 "Emprendimiento Comunal", regulando expresamente esta modalidad de contratación, estableciendo:

> "Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan."

Igualmente, el citado decreto dispone:

> "Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.
>
> Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los organismos de acción comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad."

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente proceso tiene por objeto la ejecución de obras de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de infraestructura comunitaria, que el valor del convenio no

supera la menor cuantía del Municipio de Ciudad Bolívar y que el ejecutor corresponde a la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL,, organismo comunal de segundo grado legalmente constituido y habilitado para contratar con entidades estatales, resulta procedente adelantar el presente proceso mediante la celebración de un Convenio Solidario, a través de la modalidad de Contratación Directa, en cumplimiento de la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, y las demás normas que regulan la materia.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con la necesidad identificada, el objeto a contratar, las especificaciones técnicas y los fundamentos jurídicos expuestos en los presentes Estudios Previos, el Municipio de Ciudad Bolívar adelantará el presente proceso mediante la modalidad de Contratación Directa, a través de la celebración de un Convenio Solidario con un organismo de acción comunal de segundo grado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 95 de la Ley 2166 de 2021, los artículos 2.2.15.1.1 y 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 142 de 2023, y las demás normas que regulan la materia.

El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza expresamente a las entidades territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente Convenios Solidarios con los Organismos de Acción Comunal, con el fin de ejecutar obras cuyo valor no exceda la menor cuantía de la respectiva entidad estatal. Así mismo, dispone que para la ejecución de dichas obras los organismos comunales deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad y que la entidad territorial deberá contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para brindar el acompañamiento y apoyo necesario durante la ejecución del convenio.

En desarrollo de esta disposición legal, el Decreto 142 de 2023 adicionó al Decreto 1082 de 2015 el Título 15 – Emprendimiento Comunal, regulando la celebración de los Convenios Solidarios y estableciendo que estos únicamente podrán celebrarse de manera directa entre las entidades territoriales y los Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras cuyo valor no exceda la menor cuantía de la entidad estatal.

De igual manera, el artículo 8 de la Ley 2166 de 2021 reconoce como organismos comunales de segundo grado a las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, precisando que poseen la misma naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal y que se encuentran facultadas para celebrar contratos, convenios y alianzas con las entidades estatales, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 16 de la citada ley.

En el presente caso, el ejecutor será la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL, organismo comunal de segundo grado, legalmente constituido, con personería jurídica vigente, patrimonio propio y capacidad jurídica para contratar con entidades estatales, conforme a la Ley 2166 de 2021 y sus normas reglamentarias.

Así mismo, se encuentra acreditado que:

- ✓ El objeto del convenio corresponde exclusivamente a la ejecución de obras de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de infraestructura comunitaria en diferentes sectores del Municipio de Ciudad Bolívar.
- ✓ El valor total del Convenio Solidario asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS ($158.738.025), valor que no supera la menor cuantía vigente del Municipio de Ciudad Bolívar para la presente vigencia fiscal, cumpliéndose el requisito previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ La ejecución del convenio permitirá fortalecer la participación comunitaria, promover la vinculación de mano de obra local, optimizar la inversión pública y garantizar la ejecución eficiente y oportuna de las obras requeridas por las comunidades beneficiarias.

En consecuencia, se encuentran reunidos los presupuestos constitucionales, legales y reglamentarios que habilitan al Municipio de Ciudad Bolívar para acudir a la modalidad de Contratación Directa, mediante la

celebración de un Convenio Solidario con la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL,
garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, participación ciudadana y selección objetiva previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

Finalmente, el presente proceso contractual se estructura de conformidad con el Documento Tipo para la Contratación Directa de Convenios Solidarios para la Ejecución de Obras hasta la Menor Cuantía con Organismos de Acción Comunal, adoptado por Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución No. 358 de 2023, "Por la cual se adopta el documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal". En consecuencia, los presentes Estudios Previos, el Anexo Técnico, las Especificaciones Técnicas y los demás documentos que integran el proceso contractual fueron elaborados observando las condiciones, requisitos, criterios y lineamientos establecidos en dicho Documento Tipo, garantizando la aplicación de estándares uniformes de planeación, transparencia, economía, participación comunitaria, selección objetiva, eficiencia, responsabilidad y seguridad jurídica durante las etapas precontractual, contractual y de liquidación del presente Convenio Solidario.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente Convenio Solidario asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS M/L ($158.738.025), representado por los aportes del Municipio de Ciudad Bolívar y de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL, distribuidos de la siguiente manera

Sector	Aporte Municipio	Aporte ASOCOMUNAL	Valor Total
Cabrero	$43.420.073,74	$2.803.519	$46.223.593
Manzanillo	$16.282.526,07	$3.287.771	$19.570.297
La Linda	$16.193.648,53	$610.681	$16.804.329
Samaria	$10.855.018,00	$845.783	$11.700.801
La Lindaja	$10.853.915,96	$1.459.116	$12.313.032
Carmina	$12.483.271,00	$1.047.278	$13.530.549
Puerto Limón	$8.684.014,00	$2.137.214	$10.821.228
Angostura	$10.853.035,56	$638.633	$11.491.669
Santa Librada	$16.282.527,00	$0	$16.282.527
TOTAL	$145.908.030	$12.829.995	$158.738.025

El aporte de la ENTIDAD TERRITORIAL- MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TREINTA PESOS M/L ($145.908.030)

El aporte de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL, por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($12.829.995), se encuentra representado en aportes en especie consistentes en mano de obra no calificada) requeridos para la ejecución de las obras objeto del Convenio Solidario

4.1.1. Justificación del valor estimado

El presupuesto oficial fue elaborado por el Municipio de Ciudad Bolívar con fundamento en el diagnóstico técnico de las necesidades identificadas en los sectores objeto de intervención, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios (APU), los costos de materiales, mano de obra, transporte, equipos y demás insumos requeridos para la ejecución de las obras contempladas en el presente Convenio Solidario.

El aporte del Municipio de Ciudad Bolívar, por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TREINTA PESOS M/L ($145.908.030), corresponde a los recursos apropiados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 para financiar la ejecución de las obras previstas.

Por su parte, la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL realizará un aporte por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($12.829.995), representado en mano de obra comunitaria, suministro de materiales, transporte menor y demás contribuciones comunitarias necesarias para la ejecución de las obras, conforme a la distribución establecida en el presupuesto del convenio.

El valor total del convenio no supera la menor cuantía vigente del Municipio de Ciudad Bolívar para la vigencia fiscal 2026, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y en el artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, razón por la cual resulta procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Contratación Directa, a través de un Convenio Solidario con un Organismo de Acción Comunal.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el valor del convenio incorpora los costos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, incluyendo los costos directos, los costos indirectos o administrativos, el subsidio de transporte para el dignatario representante legal, cuando resulte procedente conforme al literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones inherentes a la ejecución del convenio.

En consecuencia, el presupuesto oficial refleja los recursos requeridos para ejecutar integralmente las obras objeto del convenio, garantizando la disponibilidad financiera, la adecuada destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Discriminación de los aportes de las partes

Los aportes de las partes corresponden a la siguiente naturaleza:

Aporte del Municipio de Ciudad Bolívar

- ✓ Recursos financieros destinados a la ejecución de las obras.
- ✓ Costos directos de construcción.
- ✓ Costos administrativos e indirectos previstos para la ejecución del convenio.
- ✓ Impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados, cuando haya lugar.
- ✓ Demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

Aporte de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL

- ✓ Mano de obra comunitaria.
- ✓ Materiales aportados por la comunidad.
- ✓ Transporte menor requerido para la ejecución de las actividades.
- ✓ Aportes en especie y logísticos que contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio, conforme al presupuesto oficial y a la distribución de aportes por sector.

4.2. ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

En desarrollo de lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, se diligencia el Anexo 2 - Análisis del Sector CCE-EICP-IDI-48

4.3. IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES

Para efectos de la estructuración económica del presente Convenio Solidario, el Organismo de Acción Comunal deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás erogaciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, de conformidad con la normativa tributaria nacional, el Estatuto Tributario Municipal de Ciudad Bolívar y las demás disposiciones que resulten aplicables.

En cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el valor del convenio incorpora los costos directos, los costos administrativos, los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual, así como el subsidio para transporte del dignatario representante legal cuando resulte procedente, de conformidad con la citada disposición legal.

Con base en la normatividad vigente del Municipio de Ciudad Bolívar, el ejecutor deberá asumir, cuando haya lugar, las siguientes cargas tributarias:

Concepto	Tarifa / Observación
Preparación de la propuesta	A cargo del Organismo de Acción Comunal
Pólizas y garantías	Según cotización de la aseguradora
Estampilla Pro-Anciano	4 %
Estampilla Pro-Cultura	2 %
Estampilla Pro-Hospital	1 %
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2,5 %
Impuesto de Industria y Comercio (Retención ICA)	Conforme al Estatuto Tributario del Municipio de Ciudad Bolívar
Retención en la Fuente	Conforme al Estatuto Tributario Nacional y la calidad tributaria del ejecutor
Retención de IVA	Cuando legalmente proceda

Las retenciones de ley, tales como la retención en la fuente, la retención del impuesto sobre las ventas (IVA), la retención del impuesto de industria y comercio (ICA) y cualquier otra que resulte aplicable, se practicarán de conformidad con la legislación tributaria vigente y con la información contenida en el Registro Único Tributario (RUT) del Organismo de Acción Comunal, teniendo en cuenta su régimen tributario, calidad de agente retenedor, gran contribuyente, autorretenedor o cualquier otra condición fiscal que corresponda.

El Organismo de Acción Comunal declara conocer que cualquier impuesto, tasa, contribución, estampilla, derecho o gravamen que resulte exigible durante la ejecución del convenio será de su cargo, salvo aquellos que por disposición legal correspondan expresamente a la Entidad Estatal.

Finalmente, la Entidad Estatal efectuará las deducciones, descuentos y retenciones a que haya lugar al momento de realizar cada desembolso, de conformidad con la normativa tributaria vigente y las disposiciones fiscales aplicables al presente Convenio Solidario.

Nota: Las estampillas, impuestos y demás deducciones se aplicarán únicamente sobre los desembolsos en dinero efectuados por el Municipio de Ciudad Bolívar y no sobre el valor de los aportes en especie o comunitarios realizados por la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL, salvo disposición legal o tributaria en contrario.

4.4. GIRO DE LOS RECURSOS

La Entidad Estatal girará única y exclusivamente a la cuenta bancaria que se constituya para la ejecución del Convenio Solidario o al patrimonio autónomo, cuando a ello haya lugar, los recursos correspondientes a los aportes a cargo del Municipio de Ciudad Bolívar, de conformidad con el siguiente esquema:

a) Primer desembolso – Cuarenta por ciento (40%):

Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40 %) de los aportes a cargo del Municipio de Ciudad Bolívar, por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($58.363.212,00), previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, la suscripción del acta de inicio y la presentación del acta de la Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal mediante la cual se haya socializado y aprobado el cronograma de actividades previsto para la ejecución del convenio.

b) Pagos parciales - Cincuenta por ciento (50%):

El cincuenta por ciento (50%) de los aportes a cargo del Municipio, equivalente a SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS M/CTE ($72.954.015,00), no será desembolsado en un solo pago ni se entenderá causado por la sola ejecución o legalización del primer desembolso.

Este porcentaje será destinado al pago de las actividades y obras que sean efectivamente ejecutadas durante el desarrollo del convenio, y se desembolsará de manera parcial y sucesiva, de acuerdo con el avance físico y financiero real de las obras, actividades y cantidades ejecutadas y debidamente aprobadas por el supervisor del convenio.

Cada pago parcial requerirá, como mínimo:

1. La presentación de la respectiva acta parcial de avance, en la que se discriminen las actividades, cantidades y valores efectivamente ejecutados.
2. La verificación y aprobación del avance por parte del supervisor del convenio.
3. La acreditación de la correcta ejecución y destinación de los recursos correspondientes a los desembolsos anteriores, cuando resulte aplicable.
4. La presentación de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda.
5. La presentación de los demás documentos técnicos, administrativos, financieros y de seguridad social requeridos para el trámite del respectivo pago.

En consecuencia, el valor de cada pago parcial estará determinado exclusivamente por el valor de las obras y actividades efectivamente ejecutadas, recibidas y aprobadas, sin que pueda entenderse que la totalidad del cincuenta por ciento (50%) se causa o debe pagarse por el solo hecho de haberse ejecutado el primer desembolso del cuarenta por ciento (40%).

La sumatoria de los pagos parciales efectuados bajo este componente no podrá superar la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS M/L ($72.954.015,00).

c) Pago final – Diez por ciento (10%):

El diez por ciento (10%) restante de los aportes a cargo del Municipio, equivalente a CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($14.590.802,86), corresponderá al pago final y se efectuará contra la suscripción del acta de recibo final, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones del convenio, la ejecución de la totalidad de las obras y actividades previstas y la entrega a satisfacción de la Entidad Estatal.

PARÁGRAFO: La ejecución y legalización del primer desembolso del cuarenta por ciento (40 %) constituirá una condición previa para autorizar el inicio de los pagos parciales correspondientes al cincuenta por ciento (50%); sin embargo, dicha condición no implica que por la ejecución del primer desembolso se cause, reconozca o pague automáticamente el cincuenta por ciento (50%) restante.

Los pagos parciales se reconocerán exclusivamente con fundamento en la ejecución física y financiera efectivamente acreditada, de conformidad con las actividades, cantidades, precios y cronograma establecidos en el Convenio Solidario y previa aprobación del supervisor.

En ningún caso la Entidad Estatal estará obligada a desembolsar la totalidad del cincuenta por ciento (50%) si las obras o actividades ejecutadas y aprobadas no corresponden a dicho valor. Los recursos no ejecutados al cierre del convenio deberán ser objeto del tratamiento financiero y presupuestal que corresponda.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a una cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

4.4.1. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, que para este efecto es el municipio de Ciudad Bolívar, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.
II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Entidad Estatal, que para este efecto es el municipio de Ciudad Bolívar; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.
IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.
X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga la Entidad Estatal, que para este efecto es el municipio de Ciudad Bolívar, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.
XII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, que para este efecto es el municipio de Ciudad Bolívar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

NOTA: Una vez abierta la cuenta, la Asociación de Juntas de acción comunal deberá presentar una certificación ante la Entidad expedida por la Entidad financiera, en la que se especifique:

- ✓ Número y objeto del convenio
- ✓ NIT de la junta de acción comunal
- ✓ Numero de la cuenta
- ✓ Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta y numero de cedula.

4.4.2. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realice el cobro
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

El supervisor del convenio verificará la consistencia y suficiencia de los documentos aportados y, una vez constate el cumplimiento de los requisitos establecidos, emitirá la autorización para efectuar el respectivo pago.

Toda la gestión financiera del convenio, incluyendo la presentación de informes, solicitudes de desembolso, soportes de ejecución, autorizaciones de pago y demás actuaciones contractuales que correspondan, deberá adelantarse a través de la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y a los lineamientos establecidos por el Municipio de Ciudad Bolívar, sin perjuicio de los documentos físicos o electrónicos que deban conservarse como soporte contable y contractual del convenio.

El Organismo de Acción Comunal será responsable de conservar los soportes originales de todos los pagos efectuados con cargo a los recursos del convenio y ponerlos a disposición del supervisor, de los organismos de control y de las autoridades competentes cuando sean requeridos.

4.5. SUPERVISIÓN Y APOYO TÉCNICO DEL CONVENIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de Ciudad Bolívar ejercerá la supervisión del presente Convenio Solidario con el fin de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la correcta ejecución del objeto convenido, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL.

La supervisión será ejercida por el servidor público que designe el alcalde Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización, o por quien haga sus veces, de conformidad con el Manual de Contratación del Municipio y el acto administrativo de designación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el Municipio dispondrá del personal técnico y administrativo-contable necesario para brindar apoyo al Organismo de Acción Comunal durante la ejecución del convenio, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las obras, el correcto manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, administrativas y financieras previstas.

El supervisor ejercerá el seguimiento integral a la ejecución del convenio y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto, alcance, especificaciones técnicas, cronograma y demás obligaciones establecidas en el convenio.
2. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable de la ejecución.
3. Verificar la correcta inversión y destinación de los recursos públicos y el cumplimiento del presupuesto aprobado.
4. Revisar y aprobar los informes de ejecución, actas de seguimiento, actas parciales, acta de recibo final y demás documentos derivados del convenio.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de Seguridad Social Integral y de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del Organismo de Acción Comunal y de las personas vinculadas a la ejecución de las obras.
6. Verificar el cumplimiento del compromiso de vincular prioritariamente habitantes de las comunidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
7. Autorizar, cuando corresponda, la utilización y desembolso de los recursos del convenio, previa revisión de los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables.
8. Impartir instrucciones, formular observaciones y requerir la adopción de las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del convenio.
9. Elaborar las actas, informes y certificaciones de supervisión que se requieran durante la ejecución y para la liquidación del convenio.

10. Informar a la Entidad Estatal sobre cualquier incumplimiento y recomendar la adopción de las medidas contractuales, administrativas o legales a que haya lugar.

La ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL deberá atender las instrucciones impartidas por la supervisión, suministrar oportunamente la información y documentación requerida y facilitar el ejercicio de las labores de seguimiento, inspección y control durante toda la ejecución del convenio.

Para el presente Convenio Solidario no se contratará interventoría externa, en consideración a que el valor del convenio no supera la menor cuantía de la Entidad y la naturaleza de las obras corresponde a intervenciones de pequeña infraestructura distribuidas en diferentes sectores del Municipio. En consecuencia, el seguimiento y control de la ejecución se realizará mediante la supervisión ejercida por el Municipio de Ciudad Bolívar, con el apoyo técnico y administrativo-contable previsto en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, garantizando el adecuado control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio.

4.6. ORIGEN DE LOS RECURSOS

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00419	31/07/2026	$146.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, y el Documento Tipo adoptado mediante la Resolución 358 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se adelanta mediante la modalidad de contratación directa, por tratarse de un Convenio Solidario para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con un Organismo de Acción Comunal.

En consecuencia, no existe competencia entre varios oferentes ni se aplican factores de ponderación, asignación de puntajes o criterios de evaluación propios de las modalidades competitivas de selección. La selección del Organismo de Acción Comunal se fundamenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales exigidos para la celebración del convenio.

Para la suscripción del presente Convenio Solidario, el Municipio verificará que la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL acredite, como mínimo:

- ✓ Capacidad jurídica para celebrar el convenio, mediante la acreditación de su personería jurídica vigente, representación legal, estatutos y facultades del representante legal.
- ✓ Que corresponde a un Organismo de Acción Comunal de segundo grado, legalmente constituido y reconocido por la autoridad competente, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.
- ✓ Capacidad técnica, operativa y organizacional para ejecutar las obras objeto del convenio.
- ✓ Experiencia relacionada con la ejecución de proyectos, convenios, contratos o actividades de infraestructura o desarrollo comunitario.
- ✓ Disponibilidad del personal técnico mínimo requerido para la ejecución de las obras.
- ✓ Presentación de la propuesta técnica y económica ajustada a las especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto oficial elaborados por el Municipio.
- ✓ Cumplimiento de los requisitos habilitantes, documentos legales y demás exigencias establecidas en los estudios previos y en el Documento Tipo aplicable.

Verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos y acreditada la idoneidad del Organismo de Acción Comunal, el Municipio procederá a la celebración del Convenio Solidario, por ser el mecanismo previsto por la Ley para ejecutar obras hasta la menor cuantía con participación comunitaria organizada, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, participación ciudadana y selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La estructuración del presente proceso y la verificación de los requisitos habilitantes se realizan conforme al Documento Tipo adoptado mediante la Resolución 358 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de los lineamientos obligatorios establecidos para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con Organismos de Acción Comunal.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente procedimiento contractual, en atención con lo expresado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato, es por ello que se diligencia el anexo 3 Matriz de Riesgos CCE-EICP-FM-163

7. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para amparar los riesgos derivados del presente Convenio Solidario, la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL, deberá constituir, a favor del Municipio de Ciudad Bolívar, una Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la materia.

La garantía deberá ser expedida y publicada por el Organismo de Acción Comunal en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio Solidario, para efectos de su revisión y aprobación por parte del Municipio de Ciudad Bolívar.

La ejecución del convenio no podrá iniciar mientras la garantía no haya sido aprobada por la Entidad Estatal y se haya suscrito el acta de inicio.

La Garantía Única deberá contener, como mínimo, los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Ciudad Bolívar identificada con NIT 890980330-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Diez por ciento (10%) de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		del Decreto 1082 de 2015]
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Veinte por ciento (20%) de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.		
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del convenio ✓ Objeto del convenio ✓ Firma del representante legal del OAC ✓ En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Tres (3) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

Nota justificativa: La Entidad Estatal considera procedente exigir el amparo de estabilidad y calidad de la obra con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de las obras, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente Convenio Solidario, el cual comprende la ejecución de obras de infraestructura comunitaria consistentes, entre otras, en la construcción, mantenimiento y adecuación de cerramientos, sistemas de drenaje, filtros, cajas de inspección, estructuras en concreto, muros, limpieza y mantenimiento de redes de alcantarillado, rocería y demás obras complementarias.
El término de tres (3) años resulta razonable y proporcional, toda vez que durante dicho período pueden evidenciarse defectos de construcción, fallas en la calidad de los materiales, asentamientos, fisuras, deficiencias en elementos de concreto, problemas de drenaje o cualquier otra circunstancia atribuible a la ejecución de las obras que afecte su estabilidad, funcionalidad o vida útil.

La exigencia de este amparo busca proteger el patrimonio público, garantizar la correcta inversión de los recursos públicos y asegurar que las obras ejecutadas cumplan las condiciones de calidad, estabilidad, resistencia y funcionalidad previstas en las especificaciones técnicas del convenio, permitiendo a la Entidad hacer efectiva la garantía en caso de presentarse vicios o defectos imputables al ejecutor durante dicho término.

En consecuencia, la vigencia de tres (3) años constituye una medida adecuada, proporcional y acorde con los riesgos previsibles asociados al presente Convenio Solidario, atendiendo la naturaleza de las obras, su valor, el plazo de ejecución y el interés público que se pretende proteger, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía y protección del patrimonio público previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

7.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Ciudad Bolívar identificada con NIT 890980330-9 y el OAC
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Ciudad Bolívar identificada con NIT 890980330-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del convenio ✓ Objeto del convenio ✓ Firma del representante legal del OAC

	✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben verificar, durante la etapa de planeación, si el proceso contractual se encuentra cobijado por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

No obstante, el citado Manual establece expresamente que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no están obligadas a realizar dicho análisis cuando el proceso se adelante mediante la modalidad de contratación directa, así como en los procesos de mínima cuantía o de enajenación de bienes del Estado.

En el presente caso, el proceso corresponde a la celebración de un Convenio Solidario con un Organismo de Acción Comunal, bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 63 y 95 de la Ley 2166 de 2021, así como en el artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, cuyo objeto consiste exclusivamente en la ejecución de obras hasta por la menor cuantía con organismos de acción comunal.

En consecuencia, no resulta procedente realizar el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales Internacionales, por tratarse de un proceso de contratación directa excluido de dicha obligación conforme a los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, se concluye que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales, razón por la cual no es exigible la aplicación de las obligaciones derivadas de los mismos.”.

9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Solidario se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las partes y la suscripción del documento por los representantes legalmente facultados del Municipio de Ciudad Bolívar y de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para la ejecución del convenio se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El perfeccionamiento del convenio mediante la firma de las partes.

2. La constitución y aprobación por parte del Municipio de Ciudad Bolívar de la Garantía Única de Cumplimiento, cuando sea exigida.
3. La acreditación, por parte del Organismo de Acción Comunal, del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales aplicables.
4. La expedición del Certificado de Registro Presupuestal (CRP), cuando haya lugar.
5. La publicación de los documentos del proceso y del Convenio Solidario en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.
6. La suscripción del Acta de Inicio por las partes y el supervisor designado por la Entidad, una vez se encuentren cumplidos los requisitos para la ejecución del convenio.

El Municipio de Ciudad Bolívar efectuará la publicación de los documentos que integran el proceso de contratación y del Convenio Solidario en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Documento Tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal, adoptado mediante la Resolución 358 de 2023 de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la ejecución del Convenio Solidario únicamente podrá iniciarse una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y publicidad anteriormente señalados, y se haya suscrito el Acta de Inicio por las partes y el supervisor designado por la Entidad.

10. FIRMAS

Por lo expuesto, y una vez verificada la existencia de la necesidad, la conveniencia y oportunidad de la contratación, la disponibilidad presupuestal, la viabilidad jurídica y técnica del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, y el Documento Tipo adoptado por la Resolución 358 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización considera procedente adelantar el proceso de contratación directa para la celebración del presente Convenio Solidario con la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL, por cumplirse los presupuestos legales que habilitan esta modalidad de contratación.

SECRETARIO (A) DE DESPACHO
NOMBRE. JUAN CARLOS RESTREPO RÍOS
CARGO: secretario de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización

Elaboró	Juan Carlos Restrepo Ríos Secretario de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización	Revisó	Juan Carlos Pineda Araque Abogado - Contratista	Aprobó	Juan Carlos Restrepo Ríos Secretario de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización